



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**ACTA NÚMERO CIENTO DIEZ.-**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

LICDO. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

**MAGISTRADOS SUPLENTE:**

LICDA. MARIA BLANCA PAZ MONTALVO

LICDO. CARLOS MAURICIO ROVIRA ALVARADO

SR. OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS

LICDA. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 12 de marzo de 2015.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**ACTA NÚMERO CIENTO DIEZ.-** En las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, a las nueve horas y quince minutos del día doce de marzo de dos mil quince. **PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum.** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de los Magistrados Propietarios: Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Lic. Fernando Arguello Téllez, Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, Lic. Jesús Ulises Rivas Sánchez y Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala, y Magistrados Suplentes: Licda. María Blanca Paz Montalvo Lic. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros, Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus y Lic. Rubén Atilio Meléndez García, juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. **SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.** El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión. **TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda.** El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: **I. Elecciones 2015.** 1.1. Escrutinio Final. 1.1.1.



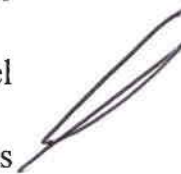
Trabajo de mesas. 1.1.2. Comunicación a instituciones sobre prórrogas de licencias o permisos para integrantes de mesas. 1.1.3. Nota del PSD. 1.2. Solicitud del doctor Pedro Enrique Banchon Rivera. 1.3. Autorización de reclasificaciones en el Plan General de Elecciones. 1.4. Procesos de adquisición de bienes y servicios. 1.4.1. Autorización de modificación de cláusula VI del contrato de servicio 20/2015. 1.4.2. Libre gestión LG-270/TSE/PEE-2015. 1.5. Horas extraordinarias. 1.5.1. Autorización de labores en horas extraordinarias. 1.5.2. Autorización de pago por labores realizadas en horas extraordinarias. 1.6. Comunicación a las mesas de escrutinio sobre finalización del servicio de alojamiento. **II. Asuntos Jurisdiccionales.** 2.1. Notas y escritos recibidos. **III. Asuntos Administrativos.** 3.1. Donación del mobiliario y equipo proveniente de USAID. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número ciento nueve correspondiente a la sesión celebrada el once de marzo del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: Desarrollo y discusión de la agenda, resoluciones y Acuerdos Adoptados. I. Elecciones 2015. 1.1. Escrutinio Final. 1.1.1. Trabajo de mesas.** Se discute el tema de cómo resolver las inconsistencias deducibles en las diferentes actas trabajadas por las mesas. El Magistrado Cardoza Ayala considera necesario hacer la evaluación al cierre de las mesas para verificar si la magnitud de las



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



inconsistencias es determinante a nivel de votos que modificarían escanos y a nivel de preferencias, para luego proceder con la posibilidad de abrir paquetes electorales para verificar y corregir las inconsistencias antes de cerrar completamente el escrutinio definitivo. El Magistrado Presidente recalca que el trabajo de las mesas ha sido definido por el Tribunal a través del respectivo instructivo y que es preciso que los pasos que se sigan deban ser apegados a la ley y a la Constitución. El Magistrado Argüello Téllez reitera lo presentado en su escrito de la sesión anterior en la que se consignan los diferentes casos de inconsistencias que se han encontrado por las mesas en el desarrollo del escrutinio, destacando el caso de los votos no consignados y de los cuales únicamente las preferencias han sido establecidas en el formulario respectivo. Estima, tal como propone el Magistrado Cardoza Ayala, buscar los casos en los que haya afectación de resultados, de cocientes, de residuos o preferencias y además determinar el procedimiento para la apertura de paquetes según sea el caso. El Magistrado Presidente parte de la premisa del juramento que hicieron como funcionarios públicos y el respeto a la Constitución y las leyes, por lo que existe el marco en el cual se puede proceder, siendo en el caso concreto los artículos 214 y 215 del Código Electoral las normas que aplican para el momento procesal actual. El Magistrado Cardoza Ayala propone dejar un documento de trabajo para efectos de poder escribir una propuesta de





procedimiento para que sea revisado por parte de los demás magistrados. El Magistrado Presidente exhorta a que se defina el procedimiento que se plantea, para que se decida el mismo. El Magistrado Argüello Téllez apoya la moción y que se vea inmediatamente. Se hace la presentación del procedimiento propuesto por el Magistrado Cardoza Ayala. Luego de la misma, los Magistrados Argüello Téllez y Medina Linares hacen constancia de la urgencia de la aprobación de dicho documento como una adenda. **1.1.2.**

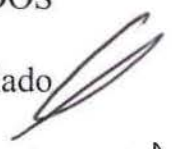
**Comunicación a instituciones sobre prórrogas de licencias o permisos para integrantes de mesas.** El Organismo Colegiado **acuerda** comunicarle a las diferentes Instituciones donde laboran los Miembros que integran las mesas de trabajo que están realizando el Escrutinio Final que, debido a la complejidad del mismo, interpongan sus buenos oficios para prorrogarles la licencia o permiso respectivo por el tiempo necesario hasta que finalice su labor los referidos integrantes de las mesas de Escrutinio Final. **1.1.3. Nota del PSD.** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Ronald Danery Alemán Martínez, en su calidad de Representante Legal del Partido Social Demócrata PSD, por medio del cual solicita que se pronuncie el Organismo Colegiado sobre la legalidad de la integración del PSP en la mesa de Escrutinio Final número cincuenta. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota al respecto. **1.2. Solicitud del doctor Pedro Enrique**



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**Banchon Rivera.** El Tribunal Supremo Electoral, considerando que: **1.** El doctor PEDRO ENRIQUE BANCHON RIVERA, el seis de febrero de dos mil quince, solicitó copia certificada de la “NÓMINA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS INSCRITOS PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, CANDIDATOS A ALCALDES Y CONCEJOS MUNICIPALES; CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INDEPENDIENTES A NIVEL NACIONAL”. **2.** El licenciado Duque Mártir Deras Recinos, oficial de información, el nueve de febrero de dos mil quince, le solicitó la información requerida al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, que en el plazo de siete días hábiles a partir de la notificación; quien el diecinueve de febrero de dos mil quince, informó que la misma podía ser revisada en la página Web del TSE, en la cual se encuentran las resoluciones de inscripciones de planillas de diputados y diputadas, al PARLACEN y Asamblea Legislativa y en cuanto a las candidaturas municipales se encontraban consolidando datos. **3.** El licenciado Duque Mártir Deras Recinos, Oficial de Información, el diecinueve de febrero de dos mil quince, resolvió “1. Entréguese la nómina de candidatos inscritos al PARLACEN, elecciones 2015. 2. Indíquese el lugar en que puede obtener la información de los candidatos inscritos a diputados a la Asamblea



C

Legislativa, elecciones 2015, por ser de dominio público. 3. Deniéguese la información de los candidatos inscritos a concejos municipales, por las razones antes expuestas”. 4. El doctor PEDRO ENRIQUE BANCHON RIVERA, el veintitrés de febrero de dos mil quince, interpuso recurso de apelación contra la resolución antes descrita debido –según el recurrente- a que no se le entregó la copia certificada de lo solicitado; el cual fue admitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el dos de marzo de dos mil quince. 5. Finalmente, el Instituto de Acceso a la Información Pública, citó al ciudadano Pedro Enrique Banchón Rivera y al Tribunal Supremo Electoral, por medio de su titular, a una audiencia de avenimiento a celebrarse a las diez horas con treinta minutos del día once de marzo del corriente año, [...] con el propósito de llegar a un acuerdo sobre la entrega de la información solicitado. 6. A partir de lo anterior, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral hace las consideraciones siguientes: Al analizar lo pedido por el interesado y lo resuelto por el Oficial de Información, advierte que no hay congruencia entre lo primero y lo segundo, ya que lo pedido es, copia certificada de la “NÓMINA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS INSCRITOS PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, CANDIDATOS A ALCALDES Y CONCEJOS MUNICIPALES; CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL PARLAMENTO





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CENTROAMERICANO DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INDEPENDIENTES A NIVEL NACIONAL”; pero lo resuelto es, entregar copia simple de la nómina de candidatos inscritos al PARLACEN, elecciones 2015, indicar el lugar en que puede obtener la información de los candidatos inscritos a diputados a la Asamblea Legislativa, elecciones 2015, por ser de dominio público y denegar la información de los candidatos inscritos a concejos municipales, por las razones expuestas; situaciones con las que se confirma que no hay coherencia entre lo pedido y lo resuelto. Por consiguiente, y para resolver la falta de coherencia entre lo pedido y lo resuelto debe entregarse al doctor PEDRO ENRIQUE BANCHON RIVERA, **copia certificada** de la información solicitada. Por tanto, el Organismo Colegiado en uso de las facultades legales que le atribuyen los Arts. 74 y 75 del Código Electoral, **acuerda**: **1. INSTRUIR** al ingeniero René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de este Tribunal, para que en el plazo de dos días contados al siguiente de la notificación, genere la nómina de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Miembros o Miembras de los Concejos Municipales, propietarios y suplentes de todos los partidos políticos e independientes a nivel nacional. **2. REMITIR** al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del TSE,



la información generada, para su certificación y poder así responder a lo solicitado por el doctor PEDRO ENRIQUE BANCHON RIVERA. **1.3. Autorización de reclasificaciones en el Plan General de Elecciones.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual a efecto de atender las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, solicita: **(i)** se autorice la reclasificación del específico que aparece en el Plan General de Elecciones 2015, ya que se encuentra incorrectamente clasificado, según lo siguiente: Clasificación actual 54105 (Conforme a lo establecido en el Plan de Necesidades y Confirmación de asignación presupuestaria otorgada en su oportunidad por la Dirección Financiera Institucional); **Reclasificación solicitada al 54313** Servicio de Impresiones, para darle cobertura a lo siguiente: (1) LG-20/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Credenciales en papel de seguridad con código de barra, numeradas, con marca de agua, con logo y escudo de El Salvador”, correspondiente al programa de Conformación y Entrega de Credenciales a Organismos Electorales Temporales; (2) CD-40/TSE/PEE-2015 Contratación para el Suministro de setenta y siete mil ciento sesenta y cinco códigos electorales, correspondiente a los programas: Observación Electoral, Capacitación Electoral y Organización Electoral; (3) Procesos según el Convenio entre la Imprenta



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nacional y el Tribunal Supremo Electoral: (a) Un mil flechas en marcos para orientación de los electores señalando a la izquierda, en foldcote C-14, tamaño  $13 \frac{3}{4} \times 19 \frac{11}{16}$ ", impresos a una tinta color negro, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (b) Dos mil iconos para personas con capacidades especiales y tercera edad, con dos cambios (un mil de cada uno), tamaño  $7 \frac{7}{8} \times 15 \frac{3}{4}$ " impresos en foldcote C-14, a una tinta color negro, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (c) Un mil flechas en marcos para orientación de los electores señalando a la derecha, en foldcote C-14, tamaño  $13 \frac{3}{4} \times 19 \frac{11}{16}$ ", impresos a una tinta color negro, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (d) Un mil letreros indicadores de salida, tamaño  $11 \frac{3}{4} \times 29 \frac{1}{2}$ ", impresos a una tinta color negro, solo tiro en foldcote C-14, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (e) Dos mil letreros de indicación DUI vencido y no uso de celulares, tamaño  $13 \frac{3}{4} \times 17 \frac{3}{4}$ ", impresos en tinta negra, solo tiro en foldcote C-14, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (f) Un mil letreros indicadores de entrada, tamaño  $11 \frac{3}{4} \times 29 \frac{1}{2}$ ", impresos a una tinta color negro, solo tiro en foldcote C-14, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (g) Cuatro mil letreros de no fumar, tamaño  $8 \frac{1}{2} \times 13$ ", impresos a una tinta color negra, solo tiro en foldcote C-14, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (h) Un mil siluetas para señalización de



sanitarios hombres, tamaño 7 7/8 x15 3/4”, impresos en foldcote C-14, a una tinta color negro, correspondiente al Programa de Organización Electoral; e (i) Un mil siluetas para señalización de sanitarios mujeres, tamaño 7 7/8 x15 3/4”, impresos en foldcote C-14, a una tinta color negro, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (4) LG-74/TSE/PEE-2015 y LG-74-A/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Carteles cuenta marcas y cuenta votos, cuenta marcas de mesa y cuenta marcas de votos de mesa”; correspondiente al Programa de Organización Electoral; (5) LG-186/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Hojas de Actas de Cierre y Escrutinio para Diputados y Hojas de Actas de Cierre y Escrutinio para PARLACEN”, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (6) LG-192/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Juegos de Actas de entrega de equipo en Centro de Votación y Juegos de Actas de devolución de equipo en Centro de Votación”, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (7) LG-193/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Instructivos de JRV”, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (8) LG-208/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de 800 Rótulos, impresos a una tinta azul, en cartulina índice de 147 grs. medida 11x8 1/2” (tamaño carta), correspondiente al Programa de Escrutinio Final; (9) LG-238/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de formularios de Comprobación de Participación de





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



JRV y JEM en el Evento Electoral 2015, correspondiente al Programa de Organización Electoral; (10) CD-06/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Actas Generales de Escrutinio preliminar de Diputados a la Asamblea Legislativa, PARLACEN y Concejos Municipales, y Actas de Cierre de Escrutinio Final de Diputados a la Asamblea Legislativa, PARLACEN y Concejos Municipales; correspondiente al Programa de Organización Electoral; (ii) Clasificación actual 54107 que aparece en el Plan de Necesidades y Confirmación de Asignación Presupuestaria otorgada en su oportunidad por la Dirección Financiera Institucional; **Reclasificación solicitada al 54313** Servicio de Impresiones, para darle cobertura a lo siguiente: LG-55/TSE/PEE-2015 “Servicio de Impresión de Papeletas de Votación (San Salvador y PARLACEN), Papeletas de Votación (Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, La Libertad) y Papeletas de Votación (Usulután, La Paz, Ahuachapán, Chalatenango, Morazán, San Vicente, Cuscatlán, Cabañas y La Unión), correspondientes al Programa de Capacitación Electoral; (iii) Clasificación actual 54103 que aparece en el Plan de Necesidades y Confirmación de Asignación Presupuestaria otorgada en su oportunidad por la Dirección Financiera Institucional; **Reclasificación solicitada al 54399** Servicio de Elaboración de 160 tarimas de madera rústica; (iv) A efecto de atender el requerimiento del Programa de Capacitación Electoral,



específicamente la contratación del Servicio de Impresión de ciento doce mil quinientas hojas partidos políticos y cuenta votos con las siguientes especificaciones técnicas en papel bond base 20, una tinta, tiro y con medida: 8.5” x 11”, manifiesta que es necesaria la reclasificación del específico que aparece en el Plan General de Elecciones 2015, ya que se encuentra clasificado según el detalle siguiente: clasificación actual 54107: Muestra de Cuentamarcas Plastificadas en tamaño de 30”x40”, conforme a lo establecido en el Plan de Necesidades y Confirmación de Asignación Presupuestaria otorgada en su oportunidad por la Dirección Financiera Institucional;

**Reclasificación solicitada al 54313:** Servicio de Impresión de ciento doce mil quinientas hojas partidos políticos y cuenta votos. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar la reclasificación antes relacionadas, según lo solicitado.

**1.4. Procesos de adquisición de bienes y servicios. 1.4.1. Autorización de modificación de cláusula VI del contrato de servicio 20/2015.** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: I) No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa siendo la responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 39 y 40 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a Organismo alguno del Estado; II) Que según Decreto Legislativo, se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015; III) Que este Organismo Colegiado aprobó mediante acta 071 de fecha veinte de enero del presente año, la adjudicación del proceso de Contratación Directa CD-40/TSE/PEE-2015 “Suministro de Códigos Electorales” a la empresa Impresos Diversos, S.A. de C.V., suscribiéndose para tal fin, el día seis de febrero de dos mil quince, contrato 20/2015 entre el TSE y la referida empresa; IV) Que se hace necesario modificar la cláusula VI. CONFIRMACION DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA del referido contrato, con la finalidad de reclasificar los objetos específicos conforme a las Confirmaciones de Asignación Presupuestaria emitidas por el Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para respaldar



C



presupuestariamente el proceso de Contratación Directa; Por tanto, el Organismo Colegiado **RESUELVE**: a) Autorizar la modificación de cláusula VI. CONFIRMACION DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA del contrato de servicio 20/2015, aplicando en forma total el gasto al objeto específico 54313, Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, correspondiente a los Programas: Capacitación Electoral, Organización Electoral y Observación Electoral, quedando el resto del contenido del contrato, sin modificación; b) Autorizar a los Colaboradores Jurídicos UAC para la realización de la correspondiente Resolución Modificativa y al Magistrado Presidente del TSE para su suscripción; c) Notifíquese. **1.4.2. Libre gestión LG-270/TSE/PEE-2015.** Se conoció el expediente de compra por libre gestión **LG-270/TSE/PEE-2015**, en el que la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Responsable del Programa de Adquisición de Bienes y Servicios del Proceso Electoral 2015, requiere el servicio de publicación de aviso de resultado de proceso de licitación pública LP-03/TSE/PEE-2015, denominada Contratación del Servicio de Arrendamiento de Sanitarios Portátiles para el Desarrollo del Evento Electoral 2015, en un medio de prensa escrita de mayor circulación nacional; habiendo realizado los trámites correspondientes la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, invitó a participar a la empresa EDITORA EL MUNDO,



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



S.A., quien presentó oferta, a la cual da su visto bueno la Jefe de Adquisiciones y Contrataciones. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó: (a)** adjudicar el servicio antes relacionado a EDITORA EL MUNDO, S.A., por el monto total de ciento dieciséis dólares con veintidós centavos; y **(b)** autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **1.5. Horas extraordinarias. 1.5.1. Autorización de labores en horas extraordinarias.** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en



materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. En ese contexto, se analizó nota justificativa presentada por el Licenciado Donald Ricardo Calderón Lam, Contralor General, en la que solicita que se autorice tiempo extraordinario para el personal de Contraloría General, del nueve al quince de marzo del presente año, correspondiente al Programa Soporte Administrativo Componente: Contraloría Interna al Proceso de Escrutinio Final 2015, tomando en cuenta las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2015, apoyo a soporte técnico y administrativo, y conforme a lo establecido en el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar las labores en tiempo extraordinario para el personal de Contraloría General, en los días antes relacionados, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015. **1.5.2. Autorización de pago por labores realizadas en horas extraordinarias.** El Organismo Colegiado estima que, no obstante que existen restricciones administrativas para la realización de gastos, de acuerdo con la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, se





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



consideran como casos excepcionales aquellos gastos que por la naturaleza de la entidad se determinen impostergables o necesarios y que dentro de sus presupuestos contemplen asignaciones de gastos que puedan estar comprendidas dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución motivada de carácter general o especial en que se especifique dicho acto. Tomando en cuenta lo anterior, con base en el Art. 208 de la Constitución de la República y los Arts. 40, 42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, que establecen que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesaria la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2015; el Organismo Colegiado ha aprobado laborar en tiempo extraordinario de acuerdo con las necesidades, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE y con base en el respectivo cuadro que contenga el cálculo de pago de horas extraordinarias correspondientes. Sobre esa base, el Organismo Colegiado **acuerda:** Aprobar el pago de labores en tiempo extraordinario para personal de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, correspondiente del dieciséis al veintiuno de febrero del presente año, por la cantidad total de setecientos siete dólares con treinta y siete centavos,

conforme a nota y anexo suscrita por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas; autorizando al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015.

**1.6. Comunicación a las mesas de escrutinio sobre finalización del servicio de alojamiento.** El Magistrado Presidente Olivo Granadino pide que se envíe un mensaje a las mesas de trabajo de que los contratos de servicios de alojamiento y de utilización de las instalaciones del CIFCO serán hasta el domingo quince de marzo, a fin de que las mesas agilicen el trabajo. Además, pide que se haga un diagnóstico y un dictamen financiero a fin de poder tomar una decisión fundada el día sábado o próximamente. No obstante ello, internamente es preciso realizar previsiones por las contingencias que se susciten. En ese sentido, el Magistrado Argüello Téllez deja constancia de la necesidad de que se haga contratación preventiva hasta el martes diecisiete de marzo del presente año, por lo menos en el caso de los lugares más alejados. En consecuencia, el Organismo Colegiado **acuerda** solicitar al Lic. Daniel Argueta Chávez que de un reporte de la disponibilidad presupuestaria a fin de verificar si existen fondos para hacer la contratación del referido servicio de alojamiento.

**II. Asuntos Jurisdiccionales.**

**2.1. Notas y escritos recibidos.** Se conocieron los escritos y notas suscritas por: **(1)** el señor Gerardo –Rodrigo León Carranza, en su



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



calidad de Representante Legal del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA en el departamento de Santa Ana, por medio de la cual manifiesta que en la mesa número 20 se dio el siguiente incidente, a la horas que iba a firmar donde se hacía constar las observaciones en el acta respectiva, la señora Sonia Argentina del PSP, le arrebató el acta de cierre y la rompió en pedazos, solicita que se deduzca responsabilidad sobre la agresión a su persona; **(2)** el señor Erick Ademir Hernández Portillo, Representante Legal del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de la mesa de escrutinio Final número 5 del departamento de San Salvador, por medio de la cual expone que el señor David Ernesto Araujo Mena, fue juramentado como miembro JEM Suplente por el FMLN, en el Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el señor Araujo Mena es acreditado en la mesa número 5 como JEM del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, solicita copia certificada del nombramiento por el partido GANA; **(3)** los señores Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino, Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña, Jorge Ernesto Velado contreras y Rodolfo Antonio Parker Soto, Representantes Legales de los Partidos Políticos: Democracia Salvadoreña DS, Partido de Concertación Nacional PCN, Alianza Republicana Nacionalista ARENA y Partido Demócrata Cristiano PDC, por medio del cual manifiestan que el día diez de marzo del presente año, presentaron ante la Secretaría General del

TSE, donde exponían aspectos generales y cronológicos, aspectos jurídicos y competenciales del TSE y peticiones concretas, solicitan agilizar el proceso de escrutinio, generando facilidades para la apertura de paquetes electorales para garantizar la seguridad jurídica y respeto de los derechos de los ciudadanos;

(4) miembros de la mesa de Escrutinio Final número 33, por medio de la cual solicitan cerrar a cero la JRV No. 5724 correspondiente al Municipio de Nuevo Cuscatlán. Departamento de La Libertad; (5) se conoció la notificación de las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo del presente año, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, referente al expediente número SS-0052-2014, relacionado al caso de la detención de personas que procedían de Belice, ingresaron a El Salvador el uno de febrero de dos mil catorce, para participar en las elecciones de Presidente que se realizaron el dos de febrero de 2014; (6) el señor Erving Ortiz L. candidato a Diputado por el departamento de San Salvador, a propuesta del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, por medio de la cual solicita dos credenciales que les permita supervisar y observar el trabajo que se desarrolla en las mesas de Escrutinio Final de San Salvador; y (7) los Magistrados Propietarios Licenciado Fernando Argüello Téllez y la Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares, por medio de la cual manifiestan plantear su postura respecto a los incidentes surgidos durante el desarrollo del trabajo





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

realizado en las mesas de trabajo establecidas por el Organismo Colegiado, como grupos de apoyo para la realización del Escrutinio Final, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 letra c. CE, solicitan que se autoricen el traslado del paquete electoral correspondiente a fin de verificar la verdadera voluntad del electorado. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia de las referidas notas a la Dirección Jurisdiccional y Procuración para que emita resolución, análisis o dictamen según el caso. **III. Asuntos Administrativos. 3.1. Donación del mobiliario y equipo proveniente de USAID.** Se conoció la nota suscrita por el Licdo. Carlos A. Guerrero, Director del Programa del Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Democracia, por medio de la cual informa que dicho Programa está próximo a cerrar operaciones en el Salvador y en ese sentido, comunican que la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Tribunal ha sido asignada como uno de los beneficiarios para donación del mobiliario y equipo siguiente: Ítems números 2301000-140015-108, modules, NA; 2301000-140615-109, Air Conditioner 5 Ton, Conforstar; y 2301000-140615-110, Air Conditioner 3 Ton, Conforstar; debiéndose remitir nota de aceptación de dicho mobiliario y equipo. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aceptar la donación antes relacionada. **SEXTO PUNTO Conclusión, convocatoria y terminación de la sesión.** En este estado, el Magistrado

Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las veintiún horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil quince, la cual ratificamos y firmamos conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General que autoriza.



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is particularly large and stylized, spanning across the middle of the page. Below it, there is a signature that appears to be 'M. J. ...'. To the left, there is another signature. At the bottom right, there is a blue circular stamp with the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL', 'SECRETARIA GENERAL', and 'SALVADOR, C.'. A signature is written over the stamp.